

ESPACIO VIRTUAL SOBRE ESPERANZA, DIKELOGÍA (CIENCIA DE LA JUSTICIA), EROLOGÍA (CIENCIA DEL AMOR) Y DERECHO

En homenaje al 760º aniversario del nacimiento de
Dante Alighieri y en consonancia con el Año Jubilar
de la Esperanza



**CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL**

Desde el 20 de enero al 13 de marzo de 2025



El presente Espacio Virtual se desarrolló desde
el 20 de enero al 13 de marzo de 2025

CONTENIDO

1. *Una teoría trialista de la esperanza (aportes para construir la esperanza).* Por Miguel Angel Ciuro Caldani
2. *Breves despliegues jurídicos trialista de la esperanza.* Por Diego Mendy
3. *Reflexión.* Por Adriana Tripelli

UNA TEORÍA TRIALISTA DE LA ESPERANZA (APORTES PARA RECONSTRUIR LA ESPERANZA)¹

Miguel Angel CIURO CALDANI

1. La esperanza es una proyección vital valiosa, es decir un despliegue cultural que, como tal, se comprende mejor desde una perspectiva *tridimensional* fáctica, lógica y valorativa, sobre todo si se adopta el desarrollo que propone el *trialismo*. Todos los despliegues culturales son susceptibles de consideraciones de *alcance* menor, referidas a ellos mismos, y de alcance mayor, remitidas a su inserción en el Universo. En tales proyecciones, desde la profundización filosófica, son viables una *Filosofía Menor* (Espesología) y otra *Mayor*. Nos ocuparemos especialmente de la primera.

La esperanza es una *espera con sentido valioso* y se concreta en expectativas valiosas. Por diversas causas, sobre todo de derrumbe de la religiosidad y predominio avasallador del capitalismo, la humanidad de nuestro tiempo ha perdido la esperanza, vivimos en días de, a veces disimulada, desesperanza. Para el desarrollo de la humanidad es imprescindible desenvolver una Filosofía de la Esperanza.

2. En la *dimensión fáctica* de la esperanza hay *sucesos* y *actos* de esperanza. Los primeros surgen de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar; los segundos, del obrar de humanos determinables. Solo comprendiendo que la esperanza surge de *sucesos* astronómicos, geográficos, biológicos, psicológicos, económicos, religiosos, lingüísticos, científico-técnicos, artísticos, filosóficos, de concepciones del mundo, etc., esperanzadores o no, podemos conocer su existencia y evolución. Los sucesos de esperanza generan *factores de esperanza* que la *condicionan*. En la actualidad, dominada por el capitalismo radicalizado, la esperanza suele reducirse a expectativas materiales que, por ejemplo, ante la esperanza de la vida eterna del cristianismo, resultan demasiado pequeñas y al fin angustiantes.

Los actos de esperanza han de ser estudiados en cuanto a actores *esperanzadores*, *recipriendarios* beneficiados (esperanzados) y gravados, *objetos* de referencia, *formas* en que se llega a decidirlos y *razones*, abarcando en este aspecto móviles, razones alegadas y en su caso razones sociales.

¹ Versión abreviada de un artículo en prensa en el libro *El trialismo en la cultura*, Rosario, FderEdita, 2025.

Los actos de esperanza pueden ser *planificados* o *espontáneos*. Hay actos de esperanza *ordenados* y *desordenados*. Además de los condicionamientos, los actos de esperanza tienen *límites* físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos, socioeconómicos y vitales. Uno de los límites de la esperanza actual es, a nuestro parecer, el riesgo de que la humanidad sea, no complementada, sino sustituida, por los robots y la IA.

3. La *dimensión lógica* de la esperanza se constituye principalmente con *juicios* de esperanza que captan actos de esperanza y pueden ser *fieles*, *exactos* y *adecuados*. Son *fieles* si expresan con acierto los contenidos de la esperanza de los esperanzadores y los esperanzados; son *exactos* si se realiza lo esperado y son *adecuados* cuando se los capta con conceptos que corresponden a las necesidades de quienes los vivencian. Son relevantes los conceptos de *derecho a la esperanza* y *deber de esperanza*.

Los juicios de esperanza *funcionan* a través de tareas de *reconocimiento*, *interpretación*, *determinación*, *elaboración*, *aplicación*, *síntesis* y *argumentación* relativamente análogas a las tareas del funcionamiento normativo, pero más elásticas. Hoy vivimos grandes *carencias* (lagunas) de esperanza, necesitadas de elaboración.

Los juicios de esperanza ordenados forman ordenamientos lógicos de esperanza.

4. La *dimensión valorativa* de la esperanza, que en este sentido es un *valor* en sí misma, es referible a múltiples otros valores que se esperan: de *salud*, *santidad*, *utilidad*, *justicia*, *verdad*, *belleza*, etc. Todas las esperanzas deberían coadyuvar a la realización del valor *humanidad*, la plenitud de nuestro ser.

Hay sucesos, actos, órdenes, juicios y ordenamientos lógicos de esperanza que son valiosos, cuya caracterización referimos al fin a la mejor realización de la humanidad. Por ejemplo: hay *esperanzadores* legitimados por la autonomía o la aristocracia de la superioridad moral, científica o técnica; recipientarios *esperanzados* valiosos por los merecimientos de su necesidad y los méritos de su conducta; *objetos* legítimos por su aporte a la vida plena, la creatividad, la compañía, la ocupación, etc.; *formas* valiosas por el análisis que las acompaña y *razones* valiosas por sus móviles, sus fundamentaciones, etc.

5. La esperanza tiene *especificidades* en cuanto a *alcances*, *situaciones* y *dinámicas*. Los *alcances* son materiales, espaciales, temporales y personales. Cada familia cultural y cada edad y era históricas son, en este sentido, despliegues de la

esperanza. Al fin, cada persona es comprensible también como un *complejo de esperanzas*. Las *situaciones* presentan esperanzas aisladas y relacionadas, coexistentes, dominantes, integradas y desintegradas. Las *dinámicas* de esperanza son de avance (plusmodelación) y retroceso (minusmodelación). Hoy vivimos, en general, una crisis con minusmodelación de la esperanza.

6. De esta manera se viabiliza una mejor *estrategia* de la esperanza, en la que hay que considerar *cuadros de situación, costos y beneficios y decisiones* de propio fortalecimiento, relacionamiento y eventual enfrentamiento. Para la humanidad plena urge *desarrollar, reconstruir, la esperanza*.

BREVES DESPLIEGUES JURÍDICOS TRIALISTAS DE LA ESPERANZA

Diego MENDY (*)

La esperanza configura uno de los aspectos principales en el desarrollo del ser humano, funcionando como combustible vital que le permite proyectar su personalización sobre una base sólida. Las diferentes conductas repartidoras estarán justificadas en la medida que exista una esperanza vital que les atribuya un sentido capaz de sostener la disciplina interna necesaria. Una sociedad desesperanzada transita un camino de decadencia en donde inexorablemente el porvenir no resultará de interés y, en definitiva, tampoco la condición humana. Por ello, la esperanza posee despliegues jurídicos relevantes que se pueden identificar con mayor facilidad a través de la teoría trialista del mundo jurídico.¹

Respecto a la dimensión sociológica es posible mencionar a los repartos y distribuciones de esperanza como adjudicaciones de potencia en la medida que importa un beneficio sobre la vida humana. Esperanza y potencia son conceptos profundamente vinculados, dado que toda conducta que signifique esperanza implicará un recipiendario beneficiado. De alguna manera la esperanza resulta una construcción colectiva de la especie humana que se manifiesta a través de la horizontalidad de la ejemplaridad. La desesperanza puede funcionar como un límite psíquico insuperable que impida al repartidor desarrollar su vida jurídica. Si frente a un estudio de mercado el negocio no manifiesta ninguna esperanza de obtener clientes, nadie apostará por realizar esa empresa.

En la dimensión normológica la esperanza juega un papel importante al momento de analizar el funcionamiento conjetural de las normas. Las personas imaginan la manera en la cual el responsable llevará adelante las distintas tareas del funcionamiento, en la esperanza de que efectivamente encuentren exactitud. Quien contrata lo hace en la esperanza de que la otra persona cumpla el contrato, en el mismo sentido que quien contrae matrimonio tiene la esperanza que no deberá acudir al divorcio. Si alguien no tiene esperanza en lograr un resultado positivo en un pleito, probablemente no se embarcará en esa empresa. En gran

(*) Secretario técnico del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

¹ Ver CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, Buenos Aires, Astrea, 2020

medida las protestas sociales vinculadas a la inseguridad inician con una gran desesperanza sobre la actuación policial que desalienta la realización de denuncias.

Por último, en la dimensión axiológica el orden de repartos resultará justo siempre que satisfaga las exigencias del principio supremo de justicia a través del humanismo, lo cual necesita de la esperanza. Cuando reconocemos a cada individuo como un fin en sí mismo, necesitamos la esperanza como catalizador que nos impulse a superar los obstáculos que surgen al defender esta visión frente a tendencias utilitaristas o autoritarias que buscan instrumentalizar a las personas. Entre los medios para la realización del régimen de justicia se encuentra la protección contra “todo lo demás” entre lo cual debe incluirse la desesperanza. El Derecho debe asegurar que todo individuo atraviese en una situación de desesperanza vital que le impida personalizarse. De esta forma, por ejemplo, la pena de prisión perpetua en sentido estricto no sería admisible ya que deteriora cualquier pretensión de revitalización de la propia personalidad. También deberán arbitrarse acciones contra el desempleo a los fines de evitar la exposición prolongada del individuo a esa situación, debido a que puede derivar en la forma de una situación desesperanzadora.

REFLEXIÓN

Adriana TRIPPELLI

"21/1/25. Abrí mi correo electrónico por la mañana en mi oficina y me encontré con esta propuesta del Dr. Ciuro. Me quedé pensando, "rumiando" en mi interior jurídico emocional y me dije: "algo quiero escribir"; y así, esta propuesta me fue alentando un poco para "seguir creyendo", para intentar esperanzarme y poder sobrellevar el peso interior que implica, al menos para mí, vivir en un país donde la ultraderecha, afianzada en su territorio cibernético, se ha instalado e intenta diariamente subvertir la Constitución Nacional y ultrajar derechos colectivos como los ambientales y los de DD.HH., o derechos soberanos argentinos, "deshilachando" a su vez redes sociales fundadas en el acceso a derechos. A las 13 hs. volví a mi casa caminando, ya envuelta por el típico calor rosarino de enero. Llego, entro y prendo la tele: ¡NIETA 139! ¡Sí! ¡Otra vez las Abuelas de Plaza de Mayo lo lograron! Además de una extrema alegría y con lágrimas en los ojos, me dije: es cierto, ¡la esperanza no defrauda! NIETA 139, 21/1/25: esperanza, justicia, lazos amorosos y un entramado jurídico que todavía puede!"

©

**ORGANIZADO POR EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

